

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA	HORA DE INICIO: 15.10	HORA DE FINALIZACION: 17.30
06-10-21		
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES
Gerente General: Sr. Martín Valli Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA
1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 10/2021 – Contratación para la Ejecución de la Obra de Iluminación del Acceso al Municipio de San Jerónimo del Sauce - Ruta Nacional N° 19 - Km. 44 - Provincia de Santa Fe - Tramo V – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N°: EX-2021-00000781-CVSA-SC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Gerente General, Sr. Martín Valli quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día: "Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 10/2021 – Contratación para la Ejecución de la Obra de Iluminación del Acceso al Municipio de San Jerónimo del Sauce - Ruta Nacional N° 19 - Km. 44 - Provincia de Santa Fe- Tramo V – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N°: EX-2021-00000781- -CVSA-SC#CVSA".

Refiere el Sr. Martín Valli que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019 (Tramos I a V); 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 (Tramo VI) y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020 (Tramos VII a X), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los mencionados Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Recuerda el Sr. Valli que el Contrato suscrito el 31 de Enero de 2020 como consecuencia del dictado del precitado Decreto N° 659/2020 estableció la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas tomas de posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Valli, informando que mediante Memo Interno de fecha 25 de Abril de 2021 (Ref.: IF-2021-00000912-CVSA-DTC#CVSA), que forma parte integrante de las presentes actuaciones, la Gerencia de Obras elevó a Gerencia General una solicitud para iniciar el proceso licitatorio para Contratar la Ejecución de la Obra citada en el Orden del Día, particularmente sobre el acceso a la Escuela N° 334 Brigadier Estanislao López, perteneciente al Municipio antes mencionado, donde "... se demanda iluminación sobre zona vial que permita reducir vandalismo e inseguridad, como así también garantice condiciones adecuadas de circulación en horas nocturnas. Se priorizará la iluminación a implantar para 2 paradas de autobuses existentes y el acceso principal.". El Presupuesto, estimado sobre la base precios orientativos y/o de referencia de mercado, asciende a la suma de PESOS: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$) 16.316.688.-) IVA incluido. Se adjunta la siguiente documentación: Memoria Descriptiva (IF-2021-00000918-CVSA-DTC#CVSA), Sistema de Iluminación Vial (IF-2021-00000923-CVSA-DTC#CVSA), Cómputo y Presupuesto (IF-2021-00000920-CVSA-DTC#CVSA), y Planos (IF-2021-00000917-CVSA-DTC#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO", Apartado 2.2. "La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el

CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION. ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: *“La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”*

Informa a continuación el Sr. Gerente General que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, ha considerado oportuno y pertinente otorgar la autorización correspondiente para iniciar el Procedimiento de Contratación conforme el Reglamento General de Contrataciones, considerando que la Obra que nos ocupa se encuentra prevista en el Plan de Obras 2021 (la Empresa identificó necesidades de intervención en zonas urbanas, cruces, rotondas y accesos a ciudades, priorizando su realización para continuar mejorando la seguridad vial en los Corredores Viales concesionados) instruyendo para ello a la Gerencia de Administración y Finanzas, tal como consta en el Memo Interno de fecha 27 de Abril de 2021 (IF-2021-00000924-CVSA-DTC#CVSA), quien deberá considerar la previsión presupuestaria necesaria. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento citado. Agrega el Sr. Gerente General que se requiere la iluminación adecuada, no solo para garantizar las condiciones de circulación adecuadas por la noche, sino también para lograr reducir los hechos de vandalismo e inseguridad que se registran en la actualidad.

Dice, que por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memo Interno de fecha 14 de Junio de 2021 (registrado como Memorandum N° ME-2021-00000968-CVSA-GAF#CVSA, con fecha 2 de Julio de 2021) ha remitido estas actuaciones a la Subgerencia de Contrataciones, informando que el Gasto que involucra esta Obra se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021, y que el Presupuesto estimado asciende a la suma de PESOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 12/00 (\$ 13.484.866,12) más IVA (véase que en el Memo Interno de la Gerencia de Obras donde efectúa la solicitud de Inicio del Proceso, el Importe había sido considerado con IVA; debe tenerse presente al respecto que el Pliego de Bases y Condiciones Generales estipula en el Capítulo V – “Ofertas”, Apartado 5.7 – “Precio” – “Forma de cotizar” – primera parte del primer párrafo que: *“El precio contenido en la oferta económica deberá estar expresado en pesos, salvo indicación en contrario del PBCP, y no deberá incluir los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.”*). Solicita además, la elaboración del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también cualquier otra documentación necesaria para el desarrollo del procedimiento licitatorio, de conformidad con el Reglamento General de Contrataciones, a fin de su remisión a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra nuevamente el Lic. Dall'ó para informar que la Subgerencia de Contrataciones, mediante Memo Interno N° 1-2021, de fecha 23 de Junio de 2021 (IF-2021-00000863-CVSA-SC#CVSA), dirigido a la Gerencia de Obras, solicitó datos de diversas Obras con el objetivo de ser utilizados en la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y su posterior remisión a la Gerencia de Coordinación Legal; entre éstos, los referidos a la Obra que nos ocupa, tal como consta en el Punto 4 del mencionado Memo Interno, que fue respondido mediante Memo Interno N° 127-2021, de fecha 23 de Junio de 2021 (IF-2021-00000862-CVSA-SC#CVSA), donde se destaca la modificación en la Referencia del Anexo sobre el Sistema de Iluminación Vial, que estaba relacionado con otra Obra (adjunta un nuevo ejemplar: IF-2021-00000955-CVSA-DTC#CVSA); que el Plazo es de SESENTA (60) días; que, dado este plazo, no requiere Redeterminación de Precios; que el Sistema de Contratación será por Unidad de Medida (se recuerda que se encuentra previsto en el Capítulo 4 – Apartado 4.2 – del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y que el Profesional que se requiere como Representante Técnico, debe ser Ingeniero Civil con experiencia en obras de iluminación o Ingeniero Electromecánico.

Con posterioridad, tomó nueva intervención la Subgerencia de Contrataciones, en este caso mediante Memo Interno de fecha 24 de Junio de 2021 (registrado como Memorandum N° ME-2021-00000926-CVSA-SC#CVSA, de fecha 2 de Julio de 2021), a fin de remitir el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00000865-CVSA-SC#CVSA) e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas que, dado el importe estimado del presupuesto, corresponde encuadrar el procedimiento de selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones de la Empresa.

Dice a continuación el Lic. Dall'ó que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos: "A" – Modelo de Carta de Presentación; "B" – Nota de Oferta y Planilla de Propuesta; "C" – Apertura de Precios Unitarios – Modelo de Análisis de Precios; "D" – Modelo de Contrato; "E" – Certificado de Visita; "F" – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017 (Persona Humana y Personal Jurídica); "G" – Código de Etica y Programa de Integridad; "H" – Declaración Jurada sobre Deuda Tributaria y Previsional; "I" – Declaración Jurada de Casilla de Correo Electrónico y "J" – Declaración Jurada de Compre Nacional.

Resulta interesante señalar que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Artículo N° 1 (segundo párrafo) se determina que los trabajos a ejecutar se componen de un Renglón Único: la instalación de CINCUENTA (50) columnas de luminarias individuales de 12,00 metros de altura con brazo simple de 2,50 metros; con dispositivo STRAND SX200 LED de 200 W.; en el Artículo N° 3; se establece el presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 13.484.866,12 más IVA; en el Artículo N° 4 se determina el plazo de obra en 60 días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio y que, dado este plazo, no se reconocerán solicitudes de Redeterminación de Precios; surge del Artículo N° 5 que en los trabajos a contratar se aplicará el Sistema de Unidad de Medida; en el Artículo N° 6 se estipula – en síntesis – que se deberá cotizar la totalidad del Renglón (ANEXO "B" – Planilla de Propuesta), caso contrario, la oferta quedará desestimada; en el Artículo N° 7 se estipula que los Oferentes

deberán cumplir con determinadas requisitos de naturaleza económico financiera (Certificado de Capacidad de Contratación, Estados Contables, Estados de Situación Patrimonial, Indicadores de Evaluación con exigencias de valores mínimos, etc.); en el Artículo N° 10 se establece que se deberá realizar una visita al área de trabajo; Artículo N° 12 se aclara que no se admitirán propuestas Alternativas o Variantes; en el Artículo N° 18 se determinan los Seguros y Garantías que deberán presentar Contratistas, Proveedores o subcontratistas; Artículo N° 19 contempla la posibilidad que el Contratista solicite, dentro de los 3 días de firmado el Contrato, un Anticipo Financiero (que no devengará Intereses) de hasta el 10% del monto contractual (sin IVA), sujeto a la aprobación del Comitente; se liquidará dentro de los 30 días de presentada la Factura y una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el 100% de su Importe; la Garantía permanecerá vigente hasta que se haya reembolsado totalmente el Anticipo, aunque el Contratista podrá reducirla progresivamente en la medida de lo reembolsado; el Anticipo comenzará a deducirse desde el primer Certificado de Obra, y en forma proporcional a la Certificación mensual, hasta alcanzar el 100%; el Artículo N° 20 se refiere al Pago de las Facturas y dice que se realizará dentro de los 30 días de la fecha de su presentación, que deberá efectuarse en forma conjunta con la Certificación mensual autorizada por la Inspección de Obra.

La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memo Interno de fecha 24 de Junio de 2021 (registrado como Providencia PV-2021-00000967-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 2 de Julio de 2021), remitió el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia "...para adecuarlo a la normativa vigente y reglamentos internos de la empresa como también para emitir alguna observación y/o sugerencia al respecto", ello, en orden a dar cumplimiento al Artículo 5° – tercer párrafo – del Reglamento antes citado.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall'ó, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, tal como consta en el Informe N° IF-2021-00001040-CVSA-GCL#CVSA de fecha 3 de Julio de 2021, dirigido mediante Providencia N° PV-2021-00001047-CVSA-GCL#CVSA, de igual fecha, a la Gerencia de Administración y Finanzas, formuló diversas Recomendaciones, tal como consta en el Capítulo IV – "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" del Informe, las que fueron receptadas en su totalidad.

Señala a continuación Lic. Fabián Dall'ó, que la Subgerencia de Contrataciones, luego de tomar conocimiento del Informe precedente, giró las actuaciones a la Gerencia de Obras mediante Memorándum N° ME-2021-00001175-CVSA-SC#CVSA, de fecha 6 de Julio de 2021, por el que solicita tener en cuenta determinadas sugerencias (ya que algunas, como podrá observarse, estaban dirigidas a esa Subgerencia) y en su caso, proveer las aclaraciones y/o modificaciones pertinentes. La Gerencia receptora, mediante Memorándum N° ME-2021-00001421-CVSA-GO#CVSA, de fecha 8 de Julio de 2021, brindó la respuesta correspondiente, y remitió, mediante archivos embebidos complementarios, la documentación que seguidamente se indica, donde se da cumplimiento a las sugerencias efectuadas:

- a. Especificaciones Técnicas - IF-2021-00001417-CVSA-GO#CVSA -.
- b. Memoria Descriptiva - IF-2021-00001418-CVSA-GO#CVSA -.
- c. Presupuesto orientativo con firma - F-2021-00001419-CVSA-GO#CVSA -.
- d. Cómputo y Presupuesto - IF-2021-00001416-CVSA-GO#CVSA -.

La Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2021-00002084-CVSA-SC#CVSA, de fecha 16 de Julio de 2021 incorpora al Expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00002029-CVSA-SC#CVSA) dejando constancia que el mismo "... *ha sido elaborado conforme a la documentación e información proporcionada por la Gerencia de Obras y de acuerdo a lo manifestado en el Dictamen de la Gerencia de Coordinación Legal.*", encontrándose agregados a continuación: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos. El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras perteneciente a esta Empresa fue incorporado al Expediente por la Subgerencia de Contrataciones y se encuentra registrado bajo el N° IF-2021-00001839-CVSA-SC#CVSA, con fecha 14 de Julio de 2021 y además se encuentra citado en el primer párrafo del Artículo N° 2 "*Alcance del Pliego / Régimen Jurídico*" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Continúa diciendo, en relación a la Convocatoria prevista para el día 9 de Agosto de 2021, que:

Con fecha 19 de Julio de 2021:

- ✓ Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2021-00002583-CVSA-DTC#CVSA).
- ✓ Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad la publicación del llamado a Licitación, en su Página Web (IF-2021-00002419-CVSA-DTC#CVSA), lo que también se encuentra previsto en el precitado Artículo 36 (tercera parte); se incluyó en el e-mail a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones del Organismo.

Con fecha 20 de Julio de 2021:

- ✓ Se remitieron Invitaciones a CINCO (5) Empresas del Rubro, tal como consta en los e-mail remitidos (IF-2021-00002566-CVSA-DTC#CVSA); que en mérito a la brevedad no se detallan por cuanto forman parte del Legajo de la Contratación. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 36 (primera parte) del Reglamento General de Contrataciones).
- ✓ Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2021-00002422-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Legajo, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 36 (segunda parte) del Reglamento citado.

- ✓ Se dio difusión a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Vialidad referida a la normativa de los Accesos a la Ciudad de Buenos Aires y de los Corredores Viales Nacionales (IF-2021-00002494-CVSA-DTC#CVSA), dando cumplimiento así al Artículo 36 (tercera parte) del Reglamento citado.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall'ó propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada conforme la Convocatoria para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 10/2021, es decir 9 de Agosto de 2021, a las 11,30 hs., se recibió, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00005656-CVSA-SC#CVSA), UNA (1) Oferta, que luego se detalla, dejándose constancia que, tal como surge de la Nota N° NO-2021-00005428-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 6 de Agosto de 2021 fue convocada para presenciar el Acto de Apertura, la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme se encuentra estipulado por el Artículo 39 – segundo párrafo – del Reglamento ya citado. El Acta de Apertura fue publicada en la Página Web de esta Empresa (IF-2021-00005690-CVSA-DTC#CVSA).

BLUE COMM S.R.L.: CUIT 30-708577548-4. Cotiza: \$ 12.670.292,89. Presenta como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción N° 10.051, emitida en la suma de \$ 815.834,44 por Woranz Compañía de Seguros S.A. El importe de la Oferta no incluye IVA (IF-2021-00005658-CVSA-SC#CVSA/IF-2021-00005661-CVSA-SC#CVSA).

Deja constancia el Lic. Dall'ó que se ha incorporado a estas actuaciones, el Acta labrada por la Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dra. Vanina L. Capurro, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación, donde se ha recibido una Única Oferta, y que fuera convocada para "DEJAR CONSTANCIA" del mismo, por la Subgerente de Contrataciones, también presente. Forma parte integrante del Instrumento citado "... una planilla con los datos de la oferta, la que también es firmada por la requirente y la suscripta."

Informa seguidamente el Lic. Dall'ó que la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada para el presente proceso de contratación en la forma que ilustra el archivo embebido IF-2021-00004730-CVSA-GG#CVSA, adjunto a la Nota N° NO-2021-00004678-CVSA-GG#CVSA, de fecha 3 de Agosto de 2021, dirigida por el Sr. Gerente General a las Gerencias de Administración y Finanzas y Obras, procedió al análisis de la Oferta recibida, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2021-00007033-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Agosto de 2021, producido por la Subgerencia de Contrataciones, habiendo culminado el Período de Vista de las Ofertas, remitió el Expediente (por Providencia N° PV-2021-00007045-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 13 de Agosto de 2021) a su Miembro, Ing. Julio Bazzana (Subgerente de Obras y Subcontratos) "... a fin de comenzar la etapa de evaluación.", adjuntando a tales efectos, el "Cuadro de Control de Ofertas" (IF-2021-00006897-CVSA-SC#CVSA). Agrega el Sr. Gerente que, en el archivo embebido antes citado, se designaron Comisiones Evaluadoras para otros procesos y que en la Nota se

instruyó a la Sugerencia de Contrataciones para incluir ambos documentos en todos los Expedientes Electrónicos involucrados.

Agrega que luego de efectuado el análisis técnico pertinente, el Subgerente de Obras y Subcontratos se expidió respecto de la Oferta presentada por la Firma BLUE COMM S.R.L. en la forma que ilustra el Memorandum N° IF-2021-00010419-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 30 de Agosto de 2021, concluyendo en que:

- *"El Plan de Trabajo y Curva de Inversión son razonables para la obra a ejecutar."*
- *"El oferente declara conocer la zona de trabajo."*
- *"Designación correcta de Representante Técnico y Representante en Seguridad e Higiene de acuerdo a lo solicitado en PBCP."*
- *"Los valores que reflejan los Análisis de Precios se corresponden con los valores de mercado."*
- *"El Equipo indispensable presentado cumple con lo requerido en el PBCP."*
- *"El monto de Capacidad supera lo requerido en el PBCP. Si bien se encuentra vencida al 30 de junio de 2021, presenta actualización en trámite."*

Respecto del Punto *"El oferente declara conocer la zona de trabajo."*, es opinión de este Comité, que si bien no presentó el Anexo "E" por no haber efectuado la *"Visita a la zona de trabajos"* prevista por el Artículo N° 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la manifestación efectuada con fecha 9 de Agosto de 2021, que forma parte de su Oferta, resulta equivalente, toda vez que en ese documento expresa, bajo juramento, que si bien no ha hecho la visita mencionada, conoce exactamente el lugar donde estará emplazada la obra y sus características y que no alegará desconocimiento del lugar donde se efectuarán las tareas o cualquier tipo de información relevante para la Contratación.

Por otra parte, surge del análisis de naturaleza contable efectuado por la Cont. Natalia Termine – Subgerente de Administración e Integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas –: Informe N° IF-2021-00011327-CVSA-SA#CVSA, de fecha 2 de Setiembre de 2021, que la Firma BLUE COMM S.R.L. no cumple, en relación con el Artículo N° 7, Punto 7.3., inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con el Importe Mínimo exigido para el Capital de Trabajo, ni con los Valores Mínimos Exigidos para los Indicadores de Evaluación, Liquidez Corriente y Prueba Acida, tal como surge del Cuadro que forma parte del *"RESUMEN"*. En lo que respecta al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Capítulo 5 *"Ofertas"* – Apartado 5.5 – *"Contenido de la PROPUESTA"* – Punto 5.51 – *"Enumeración"* – Inciso 14) registra incumplimientos, tal como se detalla en el Informe. En este orden de ideas, mediante Informe N° IF-2021-00011329-CVSA-SA#CVSA, de fecha 2 de Setiembre de 2021, se ha incorporado al Expediente, como Archivo Embebido, el Comprobante *"Consulta deuda AFIP"* obtenido a partir del sitio *"CONTRAT.AR - Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública"*, de donde surge que la Firma NO *"posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP"*.

Recibidos los Informes mencionados, tal como surge del Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2021-00012519-CVSA-SOS#CVSA *"Acta de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas"* - de fecha 7 de Setiembre de 2021 - publicada en el página Web

de la Empresa (IF-2021-00013314-CVSA-DTC#CVSA) – cumplimiento del Artículo 29 (tercer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones) – y notificado el único Oferente conforme surge del e-mail agregado al Expediente (IF-2021-00013316-CVSA-DTC#CVSA) – cumplimiento de la misma normativa (pero cuarto párrafo) y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y lo dispuesto por el Capítulo 6 “Procedimiento de Apertura y Evaluación de Ofertas” – Apartado 6.2 – “Evaluación de las OFERTAS”, Punto 6.2.3. “Informe de Evaluación –Preadjudicación” del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de haber efectuado un pormenorizado análisis del cumplimiento por parte de BLUE COMM S.R.L. de los artículos pertinentes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Bases y Condiciones Generales, ya citados, ha expresado, según se puede leer en el Capítulo 3.- “ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN” – Apartado 3.1.- “Ofertas inadmisibles/desestimadas” que: “Se verificó en el marco del procedimiento de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 10/21, que la única oferta presentada por la firma BLUE COMM S.R.L. resulta inadmisibles por NO cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7.3 del PBCP, inherente a la capacidad y solvencia económica.”. En consecuencia, ha recomendado:

“DECLARAR FRACASADA LA LICITACION”

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que con posterioridad, la Subgerencia de Contrataciones, mediante Informe N° IF-2021-00014367-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Setiembre de 2021 (remitido por Providencia N° PV-2021-00014526-CVSA-DTC#CVSA), habiendo culminado el plazo de impugnación del Acta de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 30 del Reglamento General de Contrataciones (aplicación del Artículo 39 – primer párrafo del Reglamento–) remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal; informando mediante Providencia N° PV-2021-00014961-CVSA-DTC#CVSA, de fecha 14 de Setiembre de 2020 que una presentación del Oferente, efectuada con fecha 12 de Setiembre de 2021 (IF-2021-00014680-CVSA-DTC#CVSA) fué realizada fuera de término, ya que el Plazo de Impugnación venció el 10 de Setiembre de 2021.

Informa seguidamente que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe Legal N° IF-2021-00022284-CVSA-GCL#CVS, de fecha 1 de Octubre de 2021, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “*Enquadre Legal*”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones. Resulta importante hacer referencia a lo expresado en el Capítulo III – ANALISIS, cuando sostiene que, efectuado el análisis de las normas aplicables y teniendo en cuenta el Informe de la Comisión Evaluadora “... resulta procedente tal desestimación en los términos del Artículo 27 del RGC y Artículo 5.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras de CVSA, el cual estipula que “El COMITENTE se reserva la facultad de desestimar la o las OFERTAS cuyo contenido no responda estrictamente a lo señalado en el PLIEGO y/o exigir que se complete en plazo perentorio, según la

importancia de las deficiencias documentales detectadas". Cita luego doctrina, que enuncia que "las ofertas inadmisibles "... son aquellas que no se ajustan a los requisitos de los pliegos de bases y condiciones que rigen el llamado..."

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

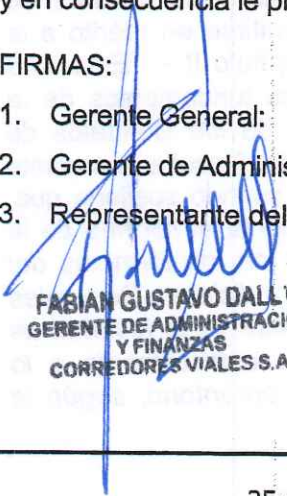
- a) La presente Contratación, dado su monto, tiene cauce en el Procedimiento de Licitación Privada establecido en el Artículo 34 del Reglamento General de Contrataciones, conforme los términos del Artículo 3° del mismo Reglamento, tal como fuera definido por la Subgerencia de Contrataciones.
- b) "... es ajustado a derecho declarara fracasada la presente Licitación Privada N° 10/2021."
- c) Para resolver sobre esta Licitación, de acuerdo con lo establecido por los Artículo 6° y 31 del Reglamento ya mencionado, debe intervenir para la aprobación de lo actuado en el Procedimiento y declararlo fracasado, el Comité de Compras y Contrataciones, con traslado posterior del Expediente a la Subgerencia de Contrataciones a efectos de emitir la comunicación y difusión respectivas.
- d) De acuerdo con lo previsto en el Reglamento antes citado, y la Estructura Organizativa de la Compañía, los funcionarios actuantes en este Procedimiento de selección han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas.

Mediante Providencia N° PV-2021-00022357-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 1 de Octubre de 2021, el Expediente fue remitido por la Gerencia de Coordinación Legal a la Subgerencia de Contrataciones, quien lo giró para intervención del Comité de Compras y Contrataciones mediante Informe N° IF-2021-00023219-CVSA-SC#CVSA, de fecha 4 de Octubre de 2021. Finalmente, por Providencia N°PV-2021-00023239-CVSA-DTC#CVSA, las actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.


Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO Y DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 10/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras:



FABIAN GUSTAVO DALLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CORREDORES VIALES S.A



Martin VALLI
Gerente General
CORREDORES VIALES SA



Ing. Carlos Makins



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: ACTA C.C.yC.-06-10-2021-Lic.Privada 10-2021-Iluminación Acceso a San Jerónimo del Sauce -Tr. V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.